



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC019-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC028-2025.

Señores:

V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS

NIT 901369140-6

Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA No. MC019-2025 - INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC028- 2025.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar al señor **YESICA LORENA TEGUA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.083.018.402, quien obra en nombre y representación de **V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS**, identificada con NIT. No 901369140-6, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC028-2025. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC019-2025.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES MISIONALES, INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS”

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC028- 2025, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio unitario ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato No. 2.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y oportunidad, cumpliendo con las condiciones técnicas, operativas y logísticas señaladas en los estudios previos, la invitación y demás documentos contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, de acuerdo con los términos establecidos por la Administración Distrital y la normatividad vigente que regula la contratación estatal.





3. Observar y respetar las normas técnicas, legales, de seguridad y demás disposiciones aplicables al desarrollo del objeto contractual.
4. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se generen en desarrollo del contrato, sin que representen un mayor valor para la entidad contratante.
5. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los vehículos objeto del contrato en los sitios y condiciones que determine el Supervisor del contrato. En ningún caso estos gastos podrán ser trasladados a la Administración Distrital.
6. Mantener inalterados los valores unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el contrato, actualizándolas cuando sea requerido, en caso de modificaciones, suspensiones o reinicios del contrato.
9. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía o eventualidad que afecte la ejecución del objeto contractual.
10. Rendir informes de avance, cumplimiento o novedades cuando así lo requiera la Alcaldía, a través del Supervisor del contrato.
11. Mantener reserva sobre la información suministrada por la entidad durante la ejecución del contrato.
12. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entramientos en la ejecución del contrato.
13. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, cuando causen perjuicio a la entidad o a terceros.
14. Radicar las facturas de cobro por los suministros efectuados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
15. Asumir los impuestos que se causen, considerándose incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Distrital. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Secretaría de Hacienda Distrital.
16. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las horas señaladas para el inicio de la prestación del servicio, así como las condiciones y lugares de encuentro y recogida de personal. El inicio de la operación de manera regular será a partir de las 6:30 AM y terminará cuando haya finalizado la comisión o labores asignadas. Sin embargo, la operación en caso de que lo amerite podrá iniciar antes de 6:30 AM. La disponibilidad será de veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana incluida los fines de semana y días festivos.
2. Aportar el plan estratégico de seguridad vial.
3. Suministrar el personal idóneo para prestar el servicio.
4. Prestar el servicio con vehículos modelos del año 2020 en adelante, con disponibilidad exclusiva para la Entidad de acuerdo con los requerimientos de la entidad.
5. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios para cada vehículo, Llanta de repuesto en perfecto estado para cada vehículo, de conformidad con las exigencias establecidas en el Código Nacional de Tránsito.
6. Conservar todos los vehículos en perfectas condiciones tanto en su parte interior como en su parte exterior, así como su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato.





7. Reemplazar el vehículo y los conductores cuando sea necesario, para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna. En caso de que se requiera reponer, deberá efectuarse dentro de las cuatro (04) horas siguientes, por otro vehículo y/o conductor de las mismas características exigidas en el contrato.
8. En el evento de requerirse un cambio de conductor, el contratista deberá reportar con mínimo 24 horas de anticipación el cambio del mismo y aportar al correo electrónico del supervisor designado del contrato, todos los documentos que certifican la idoneidad del conductor de reemplazo.
9. Garantizar que los conductores seleccionados para prestar el servicio porten licencia de conducción vigente, con estado de cuenta SIMIT y certificados de antecedentes judiciales, documentos que deberán ser presentado al supervisor del contrato designado por la Corporación, al inicio de este.
10. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales el decoro y respeto debido, por lo tanto, todo el personal asignado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el buen trato, la comunicación y la tolerancia.
11. Antes de iniciar la prestación del servicio el operador deberá entregar copia de los documentos vigentes de los vehículos con los cuales se prestará el servicio. De la misma manera durante la ejecución del contrato el operador deberá demostrar mensualmente que los siguientes documentos se encuentran vigentes conforme con las normas legales: licencia de tránsito, SOAT, certificado técnico mecánico y de gases, licencia de conducción de los conductores, la tarjeta de operación. Así mismo la empresa debe tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Sin excepción el operador no podrá prestar el servicio de transporte si no cuenta con los documentos vigentes anteriormente relacionados.
12. Cambiar el personal cuando el supervisor del contrato así lo solicite. En el evento en que se efectúe el cambio de un conductor por determinación de la Administración Distrital, deberá adjuntarse en su totalidad la documentación requerida.
13. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso la Alcaldía Distrital no responderá por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista.
14. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
15. El contratista se obliga con la entidad asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para el suministro de combustible, reparación o cualquier otro motivo.
16. Acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante la presentación de planillas de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal, si existiere, de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal, cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
17. El contratista deberá aportar, como requisito para la firma del acta de inicio del contrato una certificación firmada por su representante legal y el responsable del sistema de gestión y seguridad de su empresa, donde conste que poseen un sistema de seguridad y salud en el trabajo y el plan estratégico de seguridad vial, implementados y que dan cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.
18. Reemplazar el vehículo y el conductor cuando sea necesario, para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna. En caso de que se requiera reponer, deberá efectuarse dentro de las cuatro (04) horas siguientes, por otro vehículo y/o conductor de las mismas características exigidas en el contrato, cuando la entidad o el mismo contratista determine la necesidad del cambio.





19. En el evento de requerirse un cambio de conductor, el contratista deberá reportar con mínimo 24 horas de anticipación el cambio del mismo y aportar al correo electrónico del supervisor designado del contrato, todos los documentos que certifican la idoneidad del conductor de reemplazo. Siendo estos los mismos solicitados a los siete conductores asignados de base en el pliego de condiciones
20. El contratista deberá presentar la respectiva copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente, a favor de la empresa que realiza la disposición final de los aceites usados, empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestan el servicio de transporte a Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados; además, deberá de certificar que cuenta con un sistema de disposición final de los aceites usados, en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato.
21. El contratista deberá cumplir con cada una de las obligaciones descritas en este documento, el incumplimiento de estas generará inmediatamente el descuento de los servicios no prestados, así como las demás consecuencias derivadas por el incumplimiento del contrato.
22. Las demás relaciones y/o conexas con la naturaleza y el objeto del contrato, previa solicitud del supervisor.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato
4. Verificar las condiciones y características del bien o servicio suministrado

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)**, de conformidad a la oferta presentada por el contratista dentro del proceso MC003-2025. Este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** el Contratista es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.**, de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El distrito realizará el pago correspondiente por mes o periodo vencido de acuerdo con el precio mensual señalado en la oferta económica, el cual no podrá superar los valores arrojados en el estudio de mercado y el Presupuesto Oficial. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento del bien o servicio emitido por el supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y verificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, llegado el caso. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los requisitos y documentación exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Para el pago respectivo, el contratista deberá allegar junto con el informe detallado de actividades: a) La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del





Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Listado de atendidos identificados.

La entidad contratante efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el contratista las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Distrito. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán acompañarse de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaria General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista seleccionado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP-1789 del 01 de agosto de 2025.

DECIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por Líder de programa Código 206 - Grado 06 - Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda de Santa Marta o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **Cumplimiento:** Deberá garantizar el Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios. derivados de: **a).** El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **b).** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. **c).** Los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando se prevé esta clase





de entrega d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su equivalencia será por el 10% del valor total del valor del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Deberá garantizar, el cubrimiento de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su equivalencia será por el 10% del valor total del valor total del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato. Por un valor de 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el contratista con el personal suministrado para la ejecución del contrato. Por el cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otros de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DISTRITO.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación del servicio se realizará en el Distrito de Santa Marta.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios





que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Elaboró: Jesús Varela Mujica – Abogado externo
Aprobó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Contratación Distrital

